



# Resolución Ministerial

N° 099 -2019-MINCETUR

Lima, 20 de marzo de 2019

Visto, el Oficio N° 214-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y el Memorandum N° 272-2019-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada proyecto;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, dispone que el Sector competente aprueba la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen y procede a emitir la Resolución Ministerial correspondiente; asimismo, la Resolución Ministerial que emita el Sector competente es publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;

Que, con fecha 09 de noviembre de 2016, la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "HOTEL ALOFT REDUCTO", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 438-2016-MINCETUR, de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó a la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";



Que, la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., presentó una solicitud de suscripción de una adenda de modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, a efecto de modificar el plazo de ejecución de la inversión; aspectos que han sido materia de evaluación a través del Informe N° 10-2019-MINCETUR/VMT DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 009-2019/VMT/DGET/DPDT- LFBC de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, en los cuales respectivamente, se expresa la opinión técnica y legal favorable, en relación a la modificación del plazo de inversión del proyecto;

Que, el plazo de ejecución del proyecto denominado "HOTEL ALOFT REDUCTO establecido en el contrato de inversión, se reduce de dos (02) años, siete (07) meses y diecisiete (17) días, a dos (02) años y siete (07) meses y dos (02) días, contados desde el 13 de abril de 2016 fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, se suscribió la adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., y el Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°438-2016-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

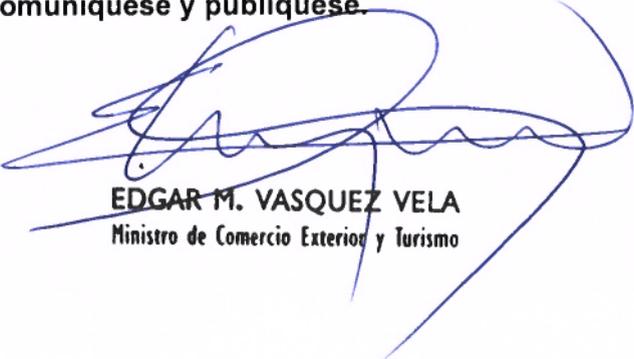
*"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión*

*Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., asciende a la suma de US\$ 25'279,905.00 (Veinticinco Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo total de dos (02) años , siete (07) meses y dos (02) días, contado a partir del 13 de abril de 2016, fecha de solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, antes mencionado".*

**Artículo 2.-** Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la Adenda citada.

**Artículo 3.-**Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 438-2016-MINCETUR.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**EDGAR M. VASQUEZ VELA**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

